

680014105001-2021-00377-00
Interlocutorio No. 087

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderada especial, por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra la sociedad **SERVIR Y PRODUCIR S.A.S.** representada legalmente por LEONOR OREJUELA NAVARRO o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1.- No aporta la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, por lo que no satisface la exigencia prevista en el artículo 26 numeral 4º del CPTSS en concordancia con el artículo 117 del Código de Comercio. Dicho documento deberá ser expedido en un término no superior a 1 mes.

Al subsanar esta falencia, deberá corregir el domicilio y dirección para efectos de notificaciones judiciales y numero de contacto (fijo y/o celular) de la ejecutante, si a ello hubiere lugar.

2.- La estimación de la CUANTÍA no coincide con el valor de las pretensiones.

3.- En el acápite NOTIFICACIONES omite suministrar informar el número de contacto (teléfono y/o celular) de las partes.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

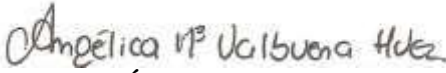
PRIMERO: INADMITIR la anterior **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderada especial, por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra la sociedad **SERVIR Y PRODUCIR S.A.S.** representada legalmente por LEONOR OREJUELA NAVARRO o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de **cinco (5) días**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, **so pena de RECHAZO**.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00377-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
EJECUTADA: SERVIR & PRODUCIR S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la ejecutante a la Abogada **GRETEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ